

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. C.E.C.M. 2022-00614

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO incoada por DAVID ALBERTO MEJIA LINARES, mediante apoderad judicial, en contra de JENIFER CATALINA GARZON CALDERON.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

Excluir la pretensión 5ª como quiera que los bienes que integran la sociedad conyugal no es asunto de tratar dentro del presente trámite que es meramente declarativo.

Reconocer personería a la abogada DIANA MARIBEL PEÑARANDA CONTRERAS, como apoderada del demandante en los términos del poder que se le confiere.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Mendez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

